

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN  
ENTRE GENDARMERÍA DE CHILE Y DEMRE**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 01749**

**Santiago, 11 de octubre de 2023.**

**VISTOS:** Lo establecido en D.F.L. N° 3 de 2006, del Ministerio de Educación; el D.U. N° 0024623 de 2017, D.U. N°007732, de 1996 y en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, el DEMRE tiene como misión reflexionar, proponer e implementar soluciones de carácter nacional y público para la admisión a la educación superior.
- 2.- Que, Gendarmería es un servicio público, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que tiene por finalidad atender, vigilar y contribuir a la reinserción social de las personas privadas de libertad y cumplir las demás funciones que le señale la ley, tiene por misión contribuir a una sociedad más segura, proporcionando a las personas que se encuentran bajo su custodia un trato digno, acorde a su calidad de personas que se encuentran bajo su custodia un trato digno, acorde a su calidad de personas humana y desarrollando programas de reinserción social que tiendan a disminuir las probabilidades de reincidencia delictual.
- 3.- Que, DEMRE y gendarmería, comparten la idea que la educación superior es un derecho, que debe estar al alcance de todas las personas, de acuerdo a sus capacidades y méritos. No pudiendo haber discriminaciones arbitrarias para que las personas puedan desarrollar sus talentos en este ámbito, en este sentido la condición de estar privado o privada de libertad, no deben ser un impedimento para participar en los procesos de admisión universitaria.
- 4.- Que, se hace necesario la realización de acciones específicas, con el fin de que las personas privadas de libertad, que voluntariamente deseen rendir la Prueba de Acceso a la Educación Superior (PAES), puedan hacerlo en los Establecimientos Penitenciarios habilitados para dichos fines.
- 5.- Que, es necesario que estas acciones específicas queden reguladas en un convenio entre ambas instituciones.
- 6.- Que, el convenio suscrito no involucra aspectos económicos o presupuestarios.

**RESUELVO:**

**Artículo único.** - Apruébese el Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 01 de agosto de 2023, entre la Universidad de Chile, representado por el Vicerrector de Asuntos Académicos, Sr. Claudio Pastenes Villarreal, y la Gendarmería de Chile, representado por su Director Nacional, Sr. Sebastián Urrea Palma, cuyo texto íntegro se inserta a continuación:

## CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

**GENDARMERÍA DE CHILE**

Y

**DEMRE**

En Santiago, Chile, a 01 de agosto de 2023 entre, por una parte, **GENDARMERÍA DE CHILE**, RUT 61.004.000-4, representada por su Director Nacional, don **Sebastián Urra Palma**, C.I. N° 11.797.460-K, ambos domiciliados en Rosas N° 1264, comuna de Santiago, en adelante “**Gendarmería**” y, por otra parte, la **UNIVERSIDAD DE CHILE**, RUT N° 60.910.000-1, a través de su **Departamento de Evaluación, Medición y Registro Educacional**, representado por su Vicerrector de Asuntos Académicos don **Claudio Pastenes Villarreal**, C.I. N° 9.087.347-4, ambos domiciliadas para estos efectos en José Pedro Alessandri 685, Ñuñoa, en adelante “**DEMRE**”, se ha acordado lo siguiente:

### **PRIMERO: ANTECEDENTES DE LAS PARTES**

1.1.- DEMRE es un departamento de la Vicerrectoría de Asuntos Académicos de la Universidad de Chile, cuya misión es reflexionar, proponer e implementar soluciones de carácter nacional y público para la admisión a la educación superior, fomentando y promoviendo la investigación, comprometidos con los más altos estándares de calidad, confiabilidad, equidad e inclusión.

1.2.- Gendarmería, es un Servicio Público, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que tiene por finalidad atender, vigilar y contribuir a la reinserción social de las personas privadas de libertad y cumplir las demás funciones que le señale la Ley, tiene por misión contribuir a una sociedad más segura, proporcionando a las personas que se encuentran bajo su custodia un trato digno, acorde a su calidad de persona humana y desarrollando programas de reinserción social que tiendan a disminuir las probabilidades de reincidencia delictual.

## **SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO**

2.1.- El presente Convenio tiene por objeto desarrollar acciones conjuntas para facilitar el proceso de admisión de las personas privadas de libertad a las Universidades Chilenas del Consejo de Rectores y a las adscritas al sistema de admisión centralizado y administrado por DEMRE.

2.2.- Este Convenio se sustenta en la idea compartida entre las partes de que la educación superior es un derecho, que debe estar al alcance de todas las personas, de acuerdo a sus capacidades y méritos. No pudiendo haber discriminaciones arbitrarias para que las personas puedan desarrollar sus talentos en este ámbito, en este sentido la condición de estar privado o privada de libertad, no debe ser un impedimento para participar en los procesos de admisión universitaria.

2.3.- Las partes acuerdan la realización de acciones específicas, con el fin de que las personas privadas de libertad, que voluntariamente deseen rendir la Prueba de acceso a la educación superior –en adelante PAES-, puedan hacerlo en los Establecimientos Penitenciarios habilitados para dichos fines.

## **TERCERO: COMPROMISOS DE GENDARMERÍA**

Para cumplir con el objetivo del convenio, Gendarmería se compromete a:

1. Elaborar la nómina de inscripción para rendir la PAES, facilitada por DEMRE, individualizando a cada uno/a de las personas privadas de libertad y consignando los datos relevantes para el proceso.
2. Elaborar la nómina de inscripción de personas rezagadas, que, por diversos motivos, no alcanzaron a integrar la nómina inicial de proceso de inscripción en fechas estipuladas por DEMRE, respetando, en todo caso, el calendario oficial del proceso de admisión.
3. Recopilar y acompañar a las nóminas, los poderes simples que extiendan las personas privadas de libertad que desean rendir la PAES, con el objeto de

autorizar la inscripción y la comunicación de resultados, en las fechas acordadas con el DEMRE.

4. Recopilar y acompañar a las nóminas de inscripción los comprobantes de pago de las pruebas gestionados y suministrados por familiares de los privados de libertad que no acceden a gratuidad.
5. Coordinar con los Encargados Regionales de Educación de cada establecimiento penitenciario y contraparte del DEMRE el cronograma para la elaboración y revisión de las nóminas de inscripción mencionadas en los puntos 1 y 2.
6. Designar en cada Establecimiento Penitenciario en donde se rinda la PAES, un encargado/a de inscribir en el portal DEMRE, previa recepción de las claves de acceso, a cada persona privada de libertad que desea rendir la prueba respectiva.
7. Ingresar la información de las personas inscritas al módulo de educación PAES del sistema de internos.
8. Coordinar con DEMRE la habilitación de los establecimientos penitenciarios que servirán de sede para que las personas privadas de libertad inscritas puedan rendir la PAES.
9. Coordinar el traslado de las personas privadas de libertad, cuyos establecimientos penitenciarios no se habiliten como sede para rendir la PAES, a los lugares habilitados.
10. Recepcionar e informar a cada persona privada de libertad que hubiese autorizado con un poder simple, los resultados de la PAES rendida.

#### **CUARTO: COMPROMISOS DE DEMRE**

Para cumplir con el objetivo del convenio, DEMRE se compromete a:

1. Facilitar a Gendarmería el formato de nómina de inscripción a la PAES para las personas privadas de libertad.
2. Coordinar con Gendarmería el cronograma para la elaboración y revisión de las nóminas de inscripción.
3. Enviar las claves y habilitar en el portal DEMRE a las personas privadas de libertad que desean rendir la PAES, así como a la persona que designe Gendarmería para la inscripción.
4. Remitir a Gendarmería el listado oficial de inscritos a la PAES.

5. Coordinar con Gendarmería la habilitación de los establecimientos penitenciarios que servirán de sede para que las personas privadas de libertad inscritas puedan rendir la PAES.
6. Entregar a Gendarmería los resultados de la PAES de aquellas personas privadas de libertad que, mediante poder simple, autorizaron su comunicación.
7. Acordar en conjunto con Gendarmería, el medio través del el cual se entregarán los resultados de las PAES.

#### **QUINTO: NATURALEZA DEL CONVENIO**

Las partes declaran que la naturaleza jurídica del presente convenio corresponde a un acuerdo de colaboración que no implica transferencia de recursos monetarios ni genera obligaciones presupuestarias entre ellas.

#### **SEXTO: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**

Las instituciones firmantes se comprometen a cumplir fielmente las normas legales de reserva y confidencialidad de información durante todas y cada una de las etapas de ejecución del presente Convenio. Sólo se admitirá que DEMRE comunique los resultados de las PAES a Gendarmería cuando las personas privadas de libertad autoricen aquello con un poder simple, información que en ningún caso Gendarmería podrá divulgar a terceros.

En ese sentido, se establece lo siguiente:

1. Las partes se comprometen a que el tratamiento de la información obtenida respecto de los/as usuarios/as y el resultado que derive de ello tiene como exclusiva finalidad el dar cumplimiento al objeto del convenio señalado en el presente instrumento, así como también se obligan a guardar la debida reserva y confidencialidad de toda la información utilizada.
2. Se deja constancia en el presente instrumento que, con respecto de la recolección sistematización de la información de los usuarios/as, las partes deberán contemplar los resguardos necesarios que garanticen sus derechos como titulares de datos personales, respecto del contenido de los mismos,

así como también el deber de confidencialidad y seguridad aplicables en conformidad a lo dispuesto en la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada y, especialmente, lo dispuesto en el artículo 10 sobre datos sensibles.

3. Asimismo, respecto al tratamiento y difusión de la información del presente convenio, solo podrá referirse a datos estadísticos, esto es, el dato en su origen o como consecuencia de su tratamiento, no pudiendo ser asociado a un titular identificado o identificable.
4. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 27, del Decreto Ley N° 2.859, de 1979, que fija Ley Orgánica de Gendarmería de Chile, referente a documentos que se consideraran secretos cuando su publicidad afectare la seguridad del personal de Gendarmería de Chile o la seguridad de la Nación.

La información obtenida no podrá, bajo circunstancia alguna, ser divulgada a terceros, sean personas naturales o jurídicas, ni aun a pretexto de haber terminado el presente convenio para cualquier causa.

En relación con lo anterior, si una de las partes entrega a la otra información que contenga datos personales o sensibles, esta última quedara sujeta a las siguientes obligaciones, sin perjuicio de dar cabal cumplimiento a las normas vigentes sobre protección de la vida privada y datos personales:

- a) Limitar la divulgación de dicha información solo al personal de su dependencia, que tengan estrictamente la necesidad de conocerla, en virtud del ejercicio de sus funciones.
- b) Instruir de conformidad a sus procedimientos internos, a los/as funcionarios/as que tengan acceso a la misma sobre las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial, sobre las obligaciones y derechos que ellas establecen.
- c) Adoptar las medidas de seguridad que sean pertinentes, a fin de conservar la integridad de dicha información y prevenir su conocimiento, uso y divulgación por parte de personas no autorizadas.

#### **SEPTIMO: EXCEPCIÓN DE CONFIDENCIALIDAD**

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, los documentos, informes, estudios y demás antecedentes obtenidos como consecuencia directa de la ejecución del presente convenio no podrán ser públicos si contienen datos de carácter sensible y que concurra alguna de las causales de secreto o reserva contenidas en el artículo 8, de la Constitución Política de la República y en la Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública.

#### **OCTAVO: VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente convenio tendrá una duración de dos años, comenzará a regir al día hábil siguiente a la fecha de la total tramitación de los actos administrativos que lo aprueban y se renovará tácita y sucesivamente por iguales períodos, salvo que cualquiera de las partes decida ponerle término en cualquier momento, bastando para ello el envío de una carta certificada, manifestando dicha decisión, enviada con al menos tres meses de anticipación.

El término del Convenio no afectará la continuidad de las actividades en desarrollo o ya acordadas que correspondan al respectivo período, las cuales continuarán o se iniciarán hasta su normal conclusión.

#### **NOVENO: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS ENTRE AMBAS INSTITUCIONES**

Cualquier dificultad que se produzca entre las partes en relación a la validez, vigencia, cumplimiento, interpretación o término de este convenio, será resuelta inicialmente por las partes de común acuerdo. En caso de subsistir las diferencias, éstas serán resueltas por la justicia ordinaria.

#### **DÉCIMO: DOMICILIO**

Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

## **UNDÉCIMO: PERSONERÍAS**

La personería de don Sebastián Urra Palma para representar a Gendarmería de Chile, consta de Decreto Supremo N° 61, de fecha 10 de mayo de 2022, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

La personería del Vicerrector de Asuntos Académicos de la Universidad de Chile, don Claudio Pastenes Villarreal, consta en el D.U. N°309/249/2022, de 2022, en relación con el D.U. N° 007732, de 1996.

El presente convenio se suscribe en 4 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de la Universidad y dos en poder de Gendarmería.

Hay firma de don Sebastián Urra Palma y de don Claudio Pastenes V.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE**

**CLAUDIO PASTENES V.**  
Vicerrector de Asuntos Académicos

**Distribución:**

- 1.- Contraloría Universitaria
- 2.- Vicerrectoría de Asuntos Académicos
- 3.- DEMRE
- 4.- Oficina de Partes